



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

14 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2990

ACUERDO



TABASCO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN II Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el 4 de diciembre de 2014 se expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin establecer las medidas que permitan procurar la colaboración y coordinación eficiente entre los tres órdenes de gobierno, para implementar acciones que procuren la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, destinadas a garantizar sus derechos y su protección integral. Fue así, que a través de este instrumento normativo se regularon las bases del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido, mediante el Decreto 243, publicado en el suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado, número 7648, de fecha 23 de diciembre de 2015, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio de dicha ley mediante el cual se mandató a las legislaturas de las entidades federativas para que en el ámbito de sus respectivas competencias realizaran las modificaciones correspondientes.

De forma ulterior, el 18 de febrero de 2017, se publicó en el suplemento del Periódico Oficial del Estado, número 7769, el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, cuyo objeto consiste en regular las atribuciones de las dependencias y órganos de la administración pública del Estado

y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar el cumplimiento del objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. Para lo cual, se estableció la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, como instancia encargada de promover e impulsar el cumplimiento de la ley en el Estado, así como de establecer los procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en situaciones de riesgo.

Así, con el presente Acuerdo, se pretenden homologar los plazos para la emisión de la convocatoria pública para la selección de los representantes de la sociedad civil, que formarán parte de dicho sistema. A propósito, a fin de dotar de mayor certeza al proceso de elección se incluyen los principios de equidad de género, representatividad y pluralidad.

Por otra parte, se establece que el Programa Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes referido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado, con el fin de acotarse a las prioridades del desarrollo integral del Estado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16, fracciones II y III; 18, fracciones I y III; 21 y 22, primer párrafo; todos del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. ...

II. No haber sido condenados por la comisión de delito doloso **en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo, haya sido una niña, niño o adolescente;**

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública, **preferentemente con experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;**

IV. y V. ...

Artículo 18. ...

I. La Unidad del Secretariado Ejecutivo emitirá una convocatoria pública abierta **15** días naturales previos a que se concluya el encargo de los representantes de la



Sociedad Civil que estén en funciones. En dicha convocatoria se invitará a participar a las sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas e instituciones académicas, a presentar propuestas de candidatos ciudadanos, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16;

II. ...

III. La Unidad del Secretariado Ejecutivo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación **del listado al** que se refiere el párrafo anterior, deberá **someterlo** a consideración de los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral, para que **de este designen**, por mayoría de votos, a los cuatro representantes de la Sociedad Civil, **considerando los principios de equidad de género, representatividad y pluralidad;**

IV. y V. ...

Artículo 21. El Programa Estatal que elabore la Unidad del Secretariado Ejecutivo tendrá el carácter de Programa Especial, **conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación del Estado**, debiendo ser presentado al seno del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET)**, una vez autorizado por el Sistema Estatal de Protección Integral, para **los efectos de** que sea considerado **como parte de las acciones prioritarias del Gobierno en el Plan Estatal de Desarrollo.**

Artículo 22. **El anteproyecto del Programa Estatal, además de lo señalado en el artículo 134 de la Ley,** deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. a la VI. ...

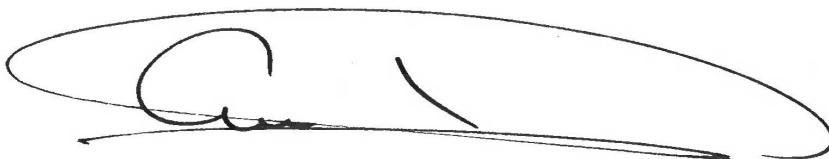
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A large, stylized signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end and a smaller loop at the beginning.

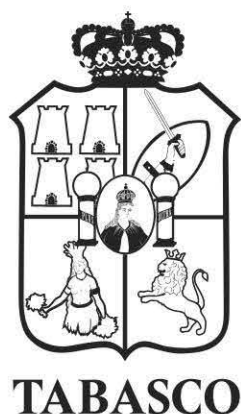
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

A signature in black ink, featuring a large loop at the top and a smaller loop at the bottom, with a horizontal stroke across the middle.

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

A signature in black ink, featuring a large loop at the top and a smaller loop at the bottom, with a horizontal stroke across the middle.

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: nYH+fn1fRye8gjQNVN6l/nVyES95/403rQ/VSNH0wWkqQHVDguARgwj4iqJfFIsa8KR2zEa+b3jw
eDLcaPUgYydQIMZInAilAY1U9kkFDqYd7Ey26ww1ld6wY0RrTFN34CnA62W6QcpZRLFlvKR4aURM2X2FzTow9H
NpEdl8jiVan6QAdhImM/4FkGTQtmyK5vTRfKdLnWUxrlopL45iiaETKeaAcz7PPHvQVLzeG2zBkHA+Ez3GeKpT2a
KaUESdJw6uH22JCF4N8Xa4638Oz9O2VxsC4lj/Ivo/b82s9nQQYrPPguTng3zIPMSR984gduUll54StiZhIk0t/F3uaA
==